

ACTA DE SUBROGACIÓN

D. Juan Alcántara Martínez, con DNI 34791136W como Director Apoderado de STV Gestión SL, con domicilio social y fiscal sito en Torre Pacheco, avenida la Estrella, Polígono Industrial la Estrella c/ Esquina Boreal nº 27 30700 Torre Pacheco, con el Código de Cuenta de Cotización número
D/Dña. «NOM01_Nombre» con DNI: y NASS
En relación a la adjudicación de la concesión del servicio de limpieza integral de edificios y espacios exteriores en
PRIMERA: El/la trabajador/a ha sido subrogada por STV Gestión S.L. el de 2024 conservando todos los derechos y obligaciones que tenía con la anterior contrata.
SEGUNDA: Se respeta la fecha de antigüedad del trabajador/a de fecha
TERCERA: Siendo su contrato

CUARTA: El/la trabajador/a acepta expresamente el pago de salario por transferencia bancaria.

QUINTA: Todos los descuentos que marque la Ley por cuenta del trabajador, sobre Impuestos de la Renta por Persona Física y Seguridad Social se harán a cargo del trabajador.

SEXTA: El/la trabajador/a es informado/a de que la Empresa es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno.

SEPTIMA: El/la trabajador/a declara que en el día de la fecha NO es titular o solicitante de prestaciones por desempleo.

OCTAVA: El/la trabajador/a reconoce que la empresa le ha entregado los medios de protección personal para desarrollar su trabajo.

NOVENA: Asimismo el/la trabajador/a reconoce que ha sido formado/a (mediante la realización del curso correspondiente, del cual reconoce haber entendido los contenidos del mismo) e informado (al haber recibido un manual de prevención de riesgos laborales referido a las tareas que desarrolla en la empresa, del cual reconoce haber entendido los contenidos del mismo) sobre los riesgos que para su salud y seguridad pudieran aparecer en los distintos puestos de trabajo a los que puede ser enviado dentro de la empresa.

DECIMA: El/la trabajador/a está obligado/a a utilizar todos los medios de protección puestos a su disposición por la empresa y a cumplir las instrucciones de sus superiores y de los técnicos en materia de prevención de riesgos; seguridad y salud laboral, pudiendo la empresa sancionarles o rescindir su contrato en los casos en que el incumplimiento de lo previsto en esta estipulación supusiera un riesgo grave para la salud e integridad física del trabajador o de sus compañeros de trabajo.

DECIMO PRIMERA: El/la trabajador/a ante riesgo grave e inminente debe comunicarlo inmediatamente al mando superior, servicio de prevención de riesgos o de delegado de prevención y en caso de no localizar a ninguno de los mandos anteriores, puede interrumpir su actividad y si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo.



DECIMO SEGUNDA: El/la trabajador/a está obligado/a a solicitar la reposición de los equipos de protección individuales que se hubiesen extraviado. La empresa podrá penalizar al trabajador cuando extravíe una prenda de protección individual de las que se han entregado.

DECIMO TERCERA: El/la trabajador/a está obligado a avisar a la empresa cuando se hayan deteriorado los equipos de protección individual que se le han entregado. La empresa podrá penalizar al trabajador cuando no avise del deterioro sufrido por los equipos de protección individual entrados y no solicite su reposición.

DECIMO CUARTA: El/la trabajador/a está obligado/a a comunicar a la empresa las deficiencias o desgastes, que hubiese observado, de los equipos de protección colectiva. La empresa podrá sancionar al trabajador cuando habiendo observado una deficiencia o desgaste en un material de protección colectivo no lo ponga en conocimiento de sus superiores.

DECIMO QUINTA: El/la trabajador/a está obligado/a a mantener, cuidar y hacer buen uso de los medios, herramientas, equipos y EPIS facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas, solo y exclusivamente en los centros de trabajo de STV Gestión S.L. y en su horario de trabajo. El incumplimiento de lo descrito anteriormente supondrá una sanción muy grave.

Y para que así conste, se extiende este documento por triplicado en Murcia a 01 de febrero de 2024, firmando las partes interesadas.

El/la trabajador/a

El représentante de la empresa